

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *EXTRACTO de la Orden 1637/2026, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2026-2027.*

BDNS: 900428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se declara el importe de los créditos disponibles, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Normas reguladoras

Las normas que regulan el procedimiento para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, se recogen en el Acuerdo de 21 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero de 2024), modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2025).

Segundo

Créditos disponibles

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2026-2027, es de 4.800.000 euros, correspondiendo 1.920.000 euros a la anualidad 2026 y 2.880.000 euros a la anualidad 2027.

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto económico 46309 “Corporaciones Locales” del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 8 de las normas reguladoras.

Las Entidades Locales deberán aportar junto con la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aporta-

ción de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica, la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Plan de actividades.
- b) Anexo II: Actividades que se realizarán en cada uno de los centros.
 - Anexo II-A: Programa “Patios abiertos”.
 - Anexo II-B: Actividades extraescolares en colegios públicos, por centro.
 - Anexo II-C: Programa “Colegios abiertos en días no lectivos”.

Cuarto

Cuantía

La cuantía de las ayudas se establece mediante módulos económicos.

Los módulos económicos aplicables en el curso 2026-2027, serán los que figuran a continuación y se aplicarán en igual cuantía a todos los ayuntamientos:

1. Modalidad Programa “Patios abiertos”:
 - a) Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Colegios Públicos de Educación Infantil Primaria y Secundaria (CEIPSO): 3.500 euros por centro (curso lectivo completo).
 - b) Colegios Rurales Agrupados (CRA): 3.500 euros cantidad por sede abierta (curso lectivo completo). Se otorgará a la Entidad Local solicitante que ofrezca el programa en la sede del CRA de su municipio.
2. Modalidad “actividades extraescolares”:
 - a) Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO).

Se determinarán tres tramos en función del número de actividades semanales ofertadas en cada centro escolar:

 - a. Hasta 5 actividades semanales: 6.000 euros por centro.
 - b. Entre 6 y 10 actividades semanales: 7.500 euros por centro.
 - c. 11 o más actividades semanales: 11.000 euros por centro.
 - b) Colegios Rurales Agrupados (CRA): 5.000 euros por sede. Se otorgará a la Entidad Local solicitante que ofrezca actividades en la sede del CRA de su municipio.
3. Modalidad Programa “Colegios abiertos en días no lectivos”:
 - a) Días no lectivos de septiembre (entre el día 1 y el inicio del curso): 500 euros por colegio abierto.
 - b) Navidad: 800 euros por colegio abierto.
 - c) Semana Santa (incluidos días no lectivos contiguos): 600 euros por colegio abierto.
 - d) Días no lectivos del resto del curso (12 y 15 de febrero de 2027): 150 euros por día y colegio abierto.

Quinto

Efectos

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de abril de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO
(03/6.284/26)

